

## Código de Ética para Clientes y Proveedores de Structural Partner, S. A. de C. V.

### 1. Introducción

*“El soborno es un fenómeno generalizado que plantea serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas, socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia. Erosiona la justicia, socava los derechos humanos y es un obstáculo para el alivio de la pobreza. También aumenta el costo de hacer negocios, introduce incertidumbres en las transacciones comerciales, aumenta el costo de los bienes y servicios, disminuye la calidad de los productos y servicios, lo que puede conducir a la pérdida de vidas y bienes, destruye la confianza en las instituciones e interfiere con el correcto y eficiente funcionamiento de los mercados”. (ISO 37001, 2016).*

En sintonía con lo anterior, **Structural Partner, S. A. de C. V.** ha elaborado su Código de Conducta de Proveedores con la intención de reiterar el compromiso de la empresa con la integridad y la ética y de esta manera transmitir claramente a todos los proveedores de qué modo eso se aplica a su relación comercial con **Structural Partner, S. A. de C. V.**

**Structural Partner, S. A. de C. V.** valora sus relaciones comerciales con sus proveedores y requiere que éstos compartan nuestro compromiso con, al menos, con los estándares que siguen.

### 2. Conducta comercial

#### 2.1. Intercambios éticos.

Mantener intercambios honestos con clientes y proveedores es fundamental para lograr relaciones comerciales sólidas. **Structural Partner, S. A. de C. V.** busca dar un tratamiento justo a todos los posibles proveedores. Las decisiones se basan en criterios objetivos, tales como precio, calidad, capacidad de servicio, confiabilidad e integridad del proveedor. Está prohibido entregar o recibir dadas, sobornos o pagos similares de ningún tipo.

#### 2.2. Anticorrupción.

El compromiso de **Structural Partner, S. A. de C. V.** de tener un trato legal y ético con gobiernos y clientes se aplica en todo el mundo. La política de la compañía y leyes tales como **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** y otras leyes anticorrupción similares en todo el mundo prohíben que nuestros empleados entreguen u ofrezcan dinero o cualquier elemento de valor, de manera directa o indirecta, a ninguna persona para inducir a influir en un acto o decisión de gobierno o para ayudar a la compañía a obtener o conservar un negocio u obtener una

ventaja inapropiada. Esta prohibición se aplica a todos los clientes, ya sea que pertenezca al gobierno, estén controlados por este o no, y a todos los funcionarios de gobierno sin importar su jerarquía y funciones.

Los proveedores de **Structural Partner, S. A. de C. V.** no pueden actuar de ninguna manera, ni en su relación comercial con **Structural Partner, S. A. de C. V.** ni en otro ámbito, que viole este importante principio. Además, los proveedores de **Structural Partner, S. A. de C. V.** a su vez deben utilizar proveedores que no infrinjan normas éticas mediante el pago de sobornos, dádivas u otros pagos similares inapropiados o contrarios a la ley. Los proveedores deben mantenerse informados y cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables de los países donde operan.

### 2.3. Obsequios.

Los proveedores deben saber que no está permitido que los empleados de **Structural Partner, S. A. de C. V.** entreguen, reciban o soliciten obsequios, pagos u otros beneficios que influyan en una decisión comercial o generen la apariencia de que influyen en una decisión comercial. Por lo tanto, la empresa desalienta a los proveedores a que entreguen ningún tipo de obsequio y les prohíbe que ofrezcan ningún obsequio u otro beneficio. Los obsequios en dinero en efectivo o sus equivalentes (ej., tarjetas o certificados de obsequio) están prohibidos para **Structural Partner, S. A. de C. V.**

### 2.4. Entretenimiento.

Los proveedores deben saber que no está permitido que los empleados de **Structural Partner, S. A. de C. V.** reciban cortesías o entretenimiento de modo que luego se sientan obligados a tomar determinada decisión comercial. También debe evitarse la apariencia de tal obligación. Los proveedores pueden brindar cortesías o entretenimiento a un empleado de **Structural Partner, S. A. de C. V.** únicamente cuando:

- El entretenimiento es incidental a una conversación sobre negocios de **Structural Partner, S. A. de C. V.**
- Transcurre en un lugar apropiado para una charla de negocios
- Tiene un precio razonable
- No fue solicitado por el empleado de **Structural Partner, S. A. de C. V.**

### 3. Cumplimiento en el comercio

Los proveedores no pueden adquirir ningún bien o servicio para **Structural Partner, S. A. de C. V.** de ningún individuo o entidad identificados en una lista aplicable de partes rechazadas o restringidas. También se prohíbe a los proveedores que suministren a **Structural Partner, S. A. de C. V.** bienes originados en, o que estén en tránsito o sean embarcados a través de, o que incluso se detengan en un puerto en, un país sujeto a sanciones comerciales, sin importar si los bienes son descargados.

### 4. Medio ambiente.

Los proveedores y subcontratistas de **Structural Partner, S. A. de C. V.** cumplirán con normas, reglamentaciones y estándares ambientales aplicables a sus operaciones, y actuarán según prácticas de respeto del medio ambiente en todos los sitios donde operen.

### 5. Discriminación y acoso

Los proveedores y subcontratistas de **Structural Partner, S. A. de C. V.** no someterán a ninguna persona a discriminación en el empleo, lo que comprende prácticas de contratación, salario, beneficios, avance, disciplina, despido o retiro, con motivo de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política u origen étnico o social.

Los proveedores y subcontratistas de **Structural Partner, S. A. de C. V.** deben tratar a sus empleados con respeto y dignidad. Ningún empleado estará sujeto a acoso o maltrato físico, sexual o psicológico.

**Structural Partner, S. A. de C. V.** prohíbe toda forma de acoso ilegal, ya sea físico o verbal. En términos generales, "acoso" es cualquier forma de comportamiento no deseado hacia otra persona, motivado por una característica protegida por la legislación aplicable, y cuyo propósito o efecto es crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. Algunos ejemplos de acoso son conductas sexuales no deseadas, amenazas y comentarios ofensivos.

**Structural Partner, S. A. de C. V.** prohíbe que se tomen represalias por denunciar de buena fe una infracción posible o real del Código de Conducta de Proveedores de **Structural Partner, S. A. de C. V.**

## 6. Seguridad

Los proveedores y subcontratistas mantendrán procedimientos de seguridad en sus instalaciones que resguarden contra el ingreso de carga no declarada en embarques salientes (ej., drogas, explosivos, peligros biológicos y/u otro contrabando).

## 7. Prácticas laborales

### 7.1. Trabajo forzado

**Structural Partner, S. A. de C. V.** no comprará productos o componentes a proveedores que usen trabajo forzado, trabajo de prisioneros, trabajo en pago de deudas o servidumbre, ni permitirá que sus proveedores lo hagan.

### 7.2. Trabajo infantil

**Structural Partner, S. A. de C. V.** no comprará productos o componentes de los mismos que sean fabricados por personas menores de 15 años o que aún no han alcanzado la edad para completar la educación obligatoria en el país de fabricación, cuando tal edad sea superior a 15 años. Los proveedores de **Structural Partner, S. A. de C. V.** no emplearán a niños de esta edad.

## 8. Derechos humanos universales

**Structural Partner, S. A. de C. V.** sostiene el compromiso de respetar los derechos humanos en todo el mundo. Para ello aplica las siguientes normas y busca trabajar con proveedores que promuevan su aplicación conforme a las leyes aplicables:

- Igualdad de oportunidades para empleados de todo nivel, sin importar el color, raza, género, identidad de género, edad, grupo étnico, origen nacional, orientación sexual, estado civil, religión, condición de ex combatiente de guerra, discapacidad o cualquier otra característica protegida por ley;
- Salarios que permitan a los empleados satisfacer como mínimo sus necesidades básicas, y oportunidades para que mejoren sus habilidades y capacidades;
- Horarios de trabajo según lo dispuesto por la ley y remuneración por horas extra conforme a las leyes locales;

- Respeto por la libertad de asociación legítima de los empleados; reconocimiento de todos los derechos legales de organización y negociación de convenios colectivos; y trabajo con los gobiernos y comunidades donde operamos para mejorar la educación, la cultura y el bienestar económico y social en esas comunidades.

## 9. Salud y seguridad

Los proveedores y subcontratistas de **Structural Partner, S. A. de C. V.** proporcionarán un ámbito de trabajo seguro y saludable para prevenir accidentes y lesiones para la salud surgidos de, vinculados a, u ocurridos en el curso del trabajo o como consecuencia de la operación de instalaciones del empleador. Los empleadores deben cumplir plenamente con todas las condiciones aplicables a lugares de trabajo, seguridad y leyes sobre medio ambiente.

Además, se exige que todo representante de un proveedor que preste servicios en una instalación o sucursal de **Structural Partner, S. A. de C. V.** cumpla con todas las normas de seguridad de **Structural Partner, S. A. de C. V.**

## 10. Información confidencial

Los proveedores deben respetar los derechos de propiedad intelectual y proteger la información de **Structural Partner, S. A. de C. V.**; la transferencia de tecnología y conocimientos prácticos debe realizarse de manera que se protejan los derechos de propiedad intelectual.

## 11. Información y notificación

**Structural Partner, S. A. de C. V.** exige que sus proveedores notifiquen de inmediato cualquier falta de cumplimiento de este Código de Conducta o cualquier actividad ilegal o criminal relacionada con nuestro negocio.

La falta de cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores de **Structural Partner, S. A. de C. V.** puede ser motivo de cancelación de la relación con el proveedor según la gravedad de la infracción y las circunstancias en particular.